

Gobierno oficializó la fecha del empadronamiento a nivel nacional

CENSOS NACIONALES 2017 SE REALIZARÁN EL DOMINGO 22 DE OCTUBRE CON INAMOVILIDAD DE LA POBLACIÓN

El domingo 22 de octubre del presente año, es la fecha establecida para realizar el Empadronamiento de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, publicado el día de 15 de julio en el Diario Oficial El Peruano, debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática, prever la ejecución de todas las actividades censales, a fin que el empadronamiento nacional se ejecute en dicha fecha, informó el Dr. Aníbal Sánchez, Jefe del INEI.

El Empadronamiento en el área urbana, a nivel nacional, se realizará el domingo 22 de octubre, Día del Censo, con inamovilidad de la población entre las 08:00 y 17:00 horas, según se establece en el artículo 42 de las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, aprobadas por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM.

El Empadronamiento en el área rural, a nivel nacional, se efectuará durante quince (15) días consecutivos, a partir del día siguiente del Día del Censo.

De conformidad a lo establecido en las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales 2017, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú brindarán las medidas y resguardo pertinentes, que garanticen la seguridad de los funcionarios censales y material durante la organización y ejecución de los Censos.

Participarán más de 700 mil funcionarios censales a nivel nacional

El INEI, como responsable de la conducción y ejecución de los Censos Nacionales 2017, informó que a nivel nacional, participarán 728 mil 74 funcionarios censales, de los cuales 2 mil 443 se encargarán de la Dirección y Gerencia de los censos (42 Jefes Departamentales, 282 Jefes Provinciales y 2 mil 119 Jefes Distritales), 9 mil 897 Jefes de Zona, 100 mil 901 Jefes de Sección Urbana y 6 mil 314 Jefes de Sección Rural; además de 584 mil Empadronadores Urbanos y 23 mil 580 Empadronadores Rurales.

Señaló que, en este día, las personas serán empadronadas en las viviendas particulares y en viviendas colectivas. Las viviendas particulares incluyen a las casas independientes, departamentos en edificio, viviendas en quinta, viviendas en casa de vecindad, choza, cabaña, entre otras; en tanto, las viviendas colectivas son aquellas como hoteles, asilos, hospitales y cárceles.

Entre las principales variables que se abordarán en el cuestionario de los Censos 2017 se encuentran: temas demográficos (población total, sexo, edad, migración, fecundidad y mortalidad); temas económicos (condición de actividad, rama de actividad económica, tamaño del establecimiento); temas educativos (alfabetismo y asistencia escolar); temas sociales (partida de nacimiento, DNI, seguro universal de salud y etnia); temas de la vivienda (localización y tipo de vivienda, materiales de construcción y servicios básicos); temas de hogar (composición y número de hogares, equipamiento y servicios en el hogar, energía o combustible utilizado para cocinar, migración y discapacidad en el hogar).

Cabe indicar que el tipo de Censo que se ejecutará este año, es el Censo de Hecho o de Facto, es decir, cada persona será censada en el lugar donde durmió la noche del sábado 21 al domingo 22 de octubre de 2017. Es como tomar una foto del país en un momento dado.

Agradecemos su publicación
Oficina Técnica de Difusión



PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Declaran el "Día del Censo"****DECRETO SUPREMO
N° 076-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que a partir de 1960 en el territorio de la República y sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez (10) años los Censos de Población y de Vivienda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, se declara de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017;

Que, con Resolución Suprema N° 288-2016-PCM, se constituye la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, estableciéndose entre sus funciones, proponer la fecha del levantamiento censal o "Día del Censo";

Que, el artículo 38 de las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, aprobada

por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, establece que, el "Día del Censo" se fijará mediante Decreto Supremo a propuesta de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales;

Que, la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales, ha propuesto se declare el domingo 22 de octubre de 2017 como el "Día del Censo", en el que se llevará a cabo el empadronamiento en el área urbana a nivel nacional;

Que, asimismo el empadronamiento en el área rural a nivel nacional, se ejecutará durante quince (15) días a partir del día siguiente del Día del Censo;

Que, en ese contexto, para asegurar el cumplimiento eficiente de los levantamientos censales, resulta pertinente declarar el domingo 22 de octubre de 2017, como "Día del Censo", debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática, prever la ejecución de todas las actividades censales, a fin que el empadronamiento nacional se ejecute en dicha fecha;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:**Artículo 1.- Declaración del Día del Censo**

Declárese el día Domingo 22 de octubre de 2017 "Día del Censo", para efectos de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

Artículo 2.- Empadronamiento Urbano

El Empadronamiento en el área urbana, a nivel nacional, se realizará el "Día del Censo" entre las 08:00 y 17:00 horas.



Artículo 3.- Empadronamiento Rural

El Empadronamiento en el área rural, a nivel nacional, se efectuará durante quince (15) días consecutivos, a partir del día siguiente del "Día del Censo".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1544670-1
